



Horario del profesorado en Escuelas de Arte

Curso 25-26

CONSIDERACIONES GENERALES

Los aspectos principales relativos al horario semanal del profesorado están recogidos en la siguiente normativa:

Orden 129/2022, de 27 de junio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regula la organización y el funcionamiento de las escuelas de arte y de las escuelas de arte y superiores en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha

- El horario semanal de presencia obligada en el centro es de veintinueve horas, distribuidas en horas lectivas y horas complementarias.
- El horario semanal de carácter no presencial será el que falte para completar la jornada semanal, y se destinará a la preparación de las actividades docentes, el perfeccionamiento profesional, la participación en comisiones y tribunales de selección o cualquier otra actividad pedagógica complementaria.
- La presencia diaria mínima obligatoria del profesorado en el centro será de cuatro horas, de las cuales al menos 2 serán lectivas, de lunes a viernes. Los horarios que requieran otra adecuación deberán ser autorizados por la inspección educativa.
- Con carácter general, el horario diario del profesorado se agrupará en el turno matutino o en el turno vespertino. De no ser posible dicha agrupación, el cumplimiento del horario será igualmente obligatorio para el profesorado, respetando los límites máximos diarios.
- El horario complementario puede tener carácter semanal o mensual.
- El profesorado que, a 31 de agosto, sea mayor de cincuenta y cinco años dispondrá de una reducción de la jornada lectiva, hasta un máximo de tres horas, con la correspondiente disminución proporcional de sus retribuciones. El ejercicio de este derecho está supeditado a reconocimiento previo.
- El ejercicio del derecho a las reducciones de jornada previstas legalmente implicará una reducción proporcional de horas lectivas y complementarias en el horario docente.
- El profesorado que comparta su horario lectivo en más de un centro, repartirá sus horas complementarias de permanencia en la misma proporción en que estén distribuidas sus horas lectivas
- Las horas complementarias pueden ser de cómputo semanal y de cómputo mensual.

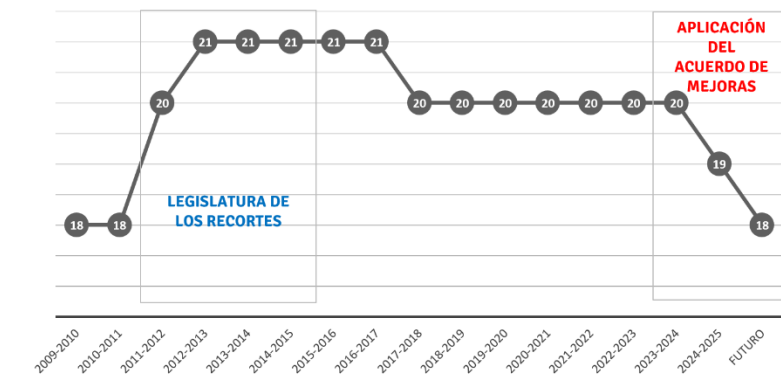


- De acuerdo con lo que se establezca en las normas de organización, funcionamiento y convivencia, se podrán imputar un máximo de tres horas complementarias de cómputo mensual a otras actividades no incluidas en el horario complementario ordinario de cómputo semanal.
- Las horas complementarias del profesorado con jornada parcial se prorratearán proporcionalmente con las horas lectivas, según la distribución prevista para la jornada completa

ACUERDO DE MEJORAS: Resolución de 14/02/2023, de la Dirección General de Recursos Humanos y Planificación Educativa, por la que se dispone la publicación del acuerdo entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y las organizaciones sindicales con representación en la mesa sectorial de educación sobre la mejora del sistema educativo y las condiciones laborales del personal funcionario docente no universitario de Castilla-La Mancha

Gracias al Acuerdo firmado por UGT y ANPE, para el profesorado que imparte docencia en educación secundaria obligatoria, bachillerato, formación profesional, educación de personas adultas y enseñanzas de régimen especial se procedió a la **mejora del horario lectivo de forma progresiva implantando, de forma generalizada desde el curso 24/25, el horario lectivo de 19 horas lectivas**. El establecimiento del horario lectivo del profesorado implicaba también la revisión del horario complementario del profesorado. A partir del curso 26/27, se conseguirá la reducción a 18 horas lectivas.

Horas lectivas en Enseñanzas Medias en C-LM



Orden 108/2025, de 24 de julio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se dictan instrucciones sobre medidas educativas, organizativas y de gestión para el desarrollo del curso escolar 2025/2026 en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha

- El profesorado que imparte docencia en Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional, Educación de Personas Adultas y Enseñanzas



de Régimen Especial que excepcionalmente supere las 19 horas lectivas semanales verá compensado su horario con dos horas complementarias por cada hora que se exceda.

Desde UGT, queremos aclarar que estos dos periodos complementarios se compensan de la siguiente forma:

- *El primero de ellos, desaparece del horario, a cambio de la aparición de una hora lectiva más*
- *El segundo de ellos, se marca como CHL en el horario (Compensación de Horario Lectivo), para cuadrar el cómputo de horas, pero no son de obligada permanencia en el centro. Estas CHL se entiende que, en la actualidad, solo se podrían aplicar en horarios con hasta 21 periodos lectivos en los centros, de la siguiente manera:*

HORARIO DE PERMANENCIA EN EL CENTRO	Horas lectivas	Horas complementarias	CHL	Total horas computadas
26 horas (general)	19 horas	7 horas		26
	20 horas	5 horas	1	26
	21 horas	3 horas	2	26
27 horas (ampliado en NCOF)	19 horas	8 horas		27
	20 horas	6 horas	1	27
	21 horas	4 horas	2	27
28 horas (ampliado en NCOF)	19 horas	9 horas		28
	20 horas	7 horas	1	28
	21 horas	5 horas	2	28

- Al organizar los horarios disponibles, se priorizará la atención y el apoyo al alumnado que requiera mayores ajustes educativos.



HORARIO LECTIVO Y COMPLEMENTARIO

El horario se distribuye de la siguiente manera, según instrucciones de cupo:

	Jornada completa	Dos tercios	Media jornada	Tercio de jornada
Horas lectivas	19 h	13 h	10 h	6 h
Horas complementarias	10 h	6 h	4 h	3 h 40 m
Compensación horario lectivo		20 m	30 m	
TOTAL	29 h	19 h 20 m	14 h 30 m	9 h 40 m

Con respecto a las horas complementarias, el desglose entre horas de cómputo semanal y de cómputo semanal dependerá de si el centro amplía o no el horario de obligada permanencia en el centro, establecido con carácter general en 26 horas y 3 de cómputo mensual. Los valores de referencia proporcionales se muestran a continuación:

	Centros con 3 horas de cómputo mensual (26 de permanencia)	Centros con 2 horas de cómputo mensual (27 de permanencia)	Centros con 1 hora de cómputo mensual (28 de permanencia)
Jornada completa	7 h semanales 3 de cómputo mensual	8 h semanales 2 h de cómputo mensual	9 h semanales 1 h de cómputo mensual
Dos tercios de jornada	4 h semanales 20 m CHL semanales 2 h de cómputo mensual	4 h 40 m semanales 20 m CHL semanales 1 h 20 m de cómputo mensual	5 h 20 m semanales 20 m CHL semanales 40 m de cómputo mensual
Media jornada	2 h 30 m semanales 30 m CHL semanales 1 h 30 m de cómputo mensual	3 h semanales 30 m CHL semanales 1 h de cómputo mensual	3 h 30 m semanales 30 m CHL semanales 30 m de cómputo mensual
Tercio de jornada	2 h 40 m semanales 1 h de cómputo mensual	3 h semanales 40 m de cómputo mensual	3 h 20 m semanales 20 m de cómputo mensual

Juntando todo lo anterior, tenemos los siguientes cómputos:

	Centros con 3 horas de cómputo mensual (26 de permanencia)	Centros con 2 horas de cómputo mensual (27 de permanencia)	Centros con 1 hora de cómputo mensual (28 de permanencia)
Jornada completa (19 horas lectivas)	19 horas lectivas 7 h complementarias semanales 3 de cómputo mensual TOTAL: 29 horas	19 horas lectivas 8 h complementarias semanales 2 h de cómputo mensual TOTAL: 29 horas	19 horas lectivas 9 h complementarias semanales 1 h de cómputo mensual TOTAL: 29 horas
Jornada completa (20 horas lectivas)	20 horas lectivas 5 h complementarias semanales 1 h CHL semanal 3 de cómputo mensual TOTAL: 29 horas	20 horas lectivas 6 h complementarias semanales 1 h CHL semanal 2 h de cómputo mensual TOTAL: 29 horas	20 horas lectivas 7 h complementarias semanales 1 h CHL semanal 1 h de cómputo mensual TOTAL: 29 horas
Jornada completa (21 horas lectivas)	21 horas lectivas 3 h complementarias semanales 2 h CHL semanales 3 de cómputo mensual TOTAL: 29 horas	21 horas lectivas 4 h complementarias semanales 2 h CHL semanales 2 h de cómputo mensual TOTAL: 29 horas	21 horas lectivas 5 h complementarias semanales 2 h CHL semanales 1 h de cómputo mensual TOTAL: 29 horas
Dos tercios de jornada	13 horas lectivas 4 h complementarias semanales 20 m CHL semanales 2 h de cómputo mensual TOTAL: 19 horas 20 minutos	13 horas lectivas 4 h 40 m complementarias semanales 20 m CHL semanales 1 h 20 m de cómputo mensual TOTAL: 19 horas 20 minutos	13 horas lectivas 5 h 20 m complementarias semanales 20 m CHL semanales 40 m de cómputo mensual TOTAL: 19 horas 20 minutos
Media jornada	10 horas lectivas 2 h 30 m complementarias semanales 30 m CHL semanales 1 h 30 m de cómputo mensual TOTAL: 14 horas 30 minutos	10 horas lectivas 3 h complementarias semanales 30 m CHL semanales 1 h de cómputo mensual TOTAL: 14 horas 30 minutos	10 horas lectivas 3 h 30 m complementarias semanales 30 m CHL semanales 30 m de cómputo mensual TOTAL: 14 horas 30 minutos
Tercio de jornada	6 horas lectivas 2 h 40 m complementarias semanales 1 h de cómputo mensual TOTAL: 9 horas 40 minutos	6 horas lectivas 3 h complementarias semanales 40 m de cómputo mensual TOTAL: 9 horas 40 minutos	6 horas lectivas 3 h 20 m complementarias semanales 20 m de cómputo mensual TOTAL: 9 horas 40 minutos



PERIODOS LECTIVOS Y COMPLEMENTARIOS

DOCENCIA Y GUARDIAS			
Función	Lectivos	Complementarios	Normativa
Docencia directa	Máximo 19 periodos. En la elaboración de los horarios será prioritaria la ubicación de las horas de docencia.		Orden 108/2025, de 24 de julio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se dictan instrucciones sobre medidas educativas, organizativas y de gestión para el desarrollo del curso escolar 2025/2026 en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha
Guardias		El número de horas semanales dedicadas a estas actividades será el que establezca el centro en sus normas de organización, funcionamiento y convivencia con un máximo de tres , salvo que se amplíe el horario de obligada permanencia en el centro	Orden 129/2022, de 27 de junio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regula la organización y el funcionamiento de las escuelas de arte y de las escuelas de arte y superiores en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha
TUTORÍAS			
Función	Lectivos	Complementarios	Normativa
Tutoría de Bachillerato	1 hora	Pueden establecerse periodos complementarios para estas labores.	Orden 129/2022, de 27 de junio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regula la organización y el funcionamiento de las escuelas de arte y de las escuelas de arte y superiores en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha
Tutoría del Proyecto integrado, la Obra final y la Fase de formación práctica en las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño	Lo establecido en la norma específica que los regule	Pueden establecerse periodos complementarios para estas labores.	Orden 129/2022, de 27 de junio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regula la organización y el funcionamiento de las escuelas de arte y de las escuelas de arte y superiores en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha
Tutoría individualizada de atención al alumnado y a las familias		Pueden establecerse periodos complementarios para estas labores.	Orden 129/2022, de 27 de junio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regula la organización y el funcionamiento de las escuelas de arte y de las escuelas de arte y superiores en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha
EQUIPOS DIRECTIVOS			
Función	Lectivos	Complementarios	Normativa
Miembros de equipos directivos	Para el ejercicio de sus funciones y coordinación interna, dispondrán de 10 horas lectivas la dirección, la secretaría y la jefatura de estudios.	Pueden establecerse periodos complementarios para estas labores.	Orden 129/2022, de 27 de junio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regula la organización y el funcionamiento de las escuelas de arte y de las escuelas de arte y superiores en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha



Jefatura de estudios adjunta	8 horas lectivas para estas funciones, en centros que tengan implantadas al menos dos familias profesionales, o los estudios superiores.	Pueden establecerse periodos complementarios para estas labores.	Orden 129/2022, de 27 de junio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regula la organización y el funcionamiento de las escuelas de arte y de las escuelas de arte y superiores en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha
-------------------------------------	--	--	---

JEFATURAS

Función	Lectivos	Complementarios	Normativa								
Jefatura de departamento de coordinación didáctica	Se dispondrá de los siguientes periodos en función de los miembros del mismo: <table><tr><th>DOCENTES DEL DEPARTAMENTO</th><th>PERIODOS</th></tr><tr><td>Al menos 10</td><td>3</td></tr><tr><td>Entre 2 y 9</td><td>2</td></tr><tr><td>Unipersonales</td><td>1</td></tr></table>	DOCENTES DEL DEPARTAMENTO	PERIODOS	Al menos 10	3	Entre 2 y 9	2	Unipersonales	1	Pueden establecerse periodos complementarios para estas labores..	Orden 129/2022, de 27 de junio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regula la organización y el funcionamiento de las escuelas de arte y de las escuelas de arte y superiores en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha
DOCENTES DEL DEPARTAMENTO	PERIODOS										
Al menos 10	3										
Entre 2 y 9	2										
Unipersonales	1										
Jefatura de departamento de promoción artística y actividades extracurriculares	3 horas	Pueden establecerse periodos complementarios para estas labores.	Orden 129/2022, de 27 de junio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regula la organización y el funcionamiento de las escuelas de arte y de las escuelas de arte y superiores en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha								
Jefatura de departamento de orientación y formación en centros de trabajo	Se dispondrá de los siguientes periodos en función de los miembros del mismo: <table><tr><th>DOCENTES DEL DEPARTAMENTO</th><th>PERIODOS</th></tr><tr><td>Al menos 10</td><td>3</td></tr><tr><td>Entre 2 y 9</td><td>2</td></tr><tr><td>Unipersonales</td><td>1</td></tr></table>	DOCENTES DEL DEPARTAMENTO	PERIODOS	Al menos 10	3	Entre 2 y 9	2	Unipersonales	1	Pueden establecerse periodos complementarios para estas labores..	Orden 129/2022, de 27 de junio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regula la organización y el funcionamiento de las escuelas de arte y de las escuelas de arte y superiores en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha
DOCENTES DEL DEPARTAMENTO	PERIODOS										
Al menos 10	3										
Entre 2 y 9	2										
Unipersonales	1										

COORDINACIONES

Función	Lectivos	Complementarios	Normativa
Coordinación de bienestar y protección	2 horas	Pueden establecerse periodos complementarios para estas labores.	Orden 129/2022, de 27 de junio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regula la organización y el funcionamiento de las escuelas de arte y de las escuelas de arte y superiores en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha
Coordinación de transformación digital y formación	2 horas	Pueden establecerse periodos complementarios para estas labores.	Orden 129/2022, de 27 de junio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regula la organización y el funcionamiento de las escuelas de arte y de las escuelas de arte y superiores en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha
Coordinación de del departamento de coordinación didáctica	1 hora	Pueden establecerse periodos complementarios para estas labores.	Orden 129/2022, de 27 de junio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regula la organización y el funcionamiento de las escuelas de arte y de las escuelas de arte y superiores en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha
Coordinación de proyectos de innovación o programas de cooperación territorial debidamente autorizados	Lo estipulado en la autorización	Pueden establecerse periodos complementarios para estas labores.	Orden 129/2022, de 27 de junio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regula la organización y el funcionamiento de las escuelas de arte y de las escuelas de arte y superiores en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha



Coordinación de calidad de los centros que tengan implantada la norma ISO 9001 y certificada	4 horas	Pueden establecerse periodos complementarios para estas labores.	Orden 129/2022, de 27 de junio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regula la organización y el funcionamiento de las escuelas de arte y de las escuelas de arte y superiores en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha
Coordinación de prevención	1 hora lectiva en centros de 30 a 45 unidades, y en centros no organizados por unidades de más de mil alumnos 2 horas lectivas en centros de más de 45 unidades	1 hora complementaria en centros de menos de 15 unidades, en centros de más de 45 unidades, y en centros no organizados por unidades de hasta quinientos alumnos 2 horas complementarias en centros de 15 a 45 unidades, y en centros no organizados por unidades a partir de 500 alumnos 2 horas complementarias con hasta veinte movildades	Orden 32/2023, por la que se modifica la Orden de 31/08/2009 de la Consejería de Educación y Ciencia, que crea la Coordinación de Prevención de Riesgos Laborales en los centros educativos públicos no universitarios de Castilla-La Mancha
Coordinación de proyecto Erasmus+ en centro que cuente con la acreditación Erasmus o Carta ECHE	1 hora lectiva con hasta cuarenta movildades. 2 horas lectivas con más de cuarenta movildades.	3 horas complementarias con más de veinte movildades y hasta sesenta. 4 horas complementarias con más de sesenta movildades. Cuando en estos proyectos se gestionen movildades de larga duración, se dotará de 1 hora complementaria extra.	Orden 108/2025, de 24 de julio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se dictan instrucciones sobre medidas educativas, organizativas y de gestión para el desarrollo del curso escolar 2025/2026 en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha
Coordinación de proyecto Erasmus+ en centro no acreditado y coordinación de proyecto KA2	1 hora lectiva	2 horas complementarias. Cuando en estos proyectos se gestionen movildades de larga duración, se dotará de 1 hora complementaria extra.	Orden 108/2025, de 24 de julio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se dictan instrucciones sobre medidas educativas, organizativas y de gestión para el desarrollo del curso escolar 2025/2026 en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha
Coordinación de proyecto participante en consorcio coordinado por la Consejería o delegaciones provinciales	1 hora lectiva.	Dos horas complementarias	Orden 108/2025, de 24 de julio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se dictan instrucciones sobre medidas educativas, organizativas y de gestión para el desarrollo del curso escolar 2025/2026 en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha
Coordinación de Proyecto e-Twinning de de al menos 4 meses de duración		2 horas complementarias Los centros educativos participantes en proyectos Erasmus+ que contemplen el desarrollo de un proyecto eTwinning tendrán la asignación horaria que corresponda por el proyecto Erasmus	Orden 108/2025, de 24 de julio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se dictan instrucciones sobre medidas educativas, organizativas y de gestión para el desarrollo del curso escolar 2025/2026 en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha



FORMACIÓN			
Función	Lectivos	Complementarios	Normativa
Participación en actividades de formación e innovación realizadas en el centro		Pueden establecerse periodos complementarios para estas labores.	Orden 129/2022, de 27 de junio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regula la organización y el funcionamiento de las escuelas de arte y de las escuelas de arte y superiores en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha
Formación en periodo de prácticas		Pueden establecerse periodos complementarios para estas labores.	Orden 129/2022, de 27 de junio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regula la organización y el funcionamiento de las escuelas de arte y de las escuelas de arte y superiores en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha
REUNIONES			
Función	Lectivos	Complementarios	Normativa
Reuniones de órganos de gobierno y de coordinación docente		Pueden establecerse periodos complementarios para estas labores. Pueden incluirse dentro de los periodos de cómputo mensual.	Orden 129/2022, de 27 de junio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regula la organización y el funcionamiento de las escuelas de arte y de las escuelas de arte y superiores en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha
Reuniones de evaluación		Pueden establecerse periodos complementarios para estas labores. Pueden incluirse dentro de los periodos de cómputo mensual.	Orden 129/2022, de 27 de junio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regula la organización y el funcionamiento de las escuelas de arte y de las escuelas de arte y superiores en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha
PLURILINGÜISMO			
Función	Lectivos	Complementarios	Normativa
Profesorado DNL de proyectos bilingües /plurilingües	1 periodo si imparte hasta 10 periodos lectivos DNL 2 periodos si imparte más de 10 periodos lectivos DNL	1 periodo complementario, destinado a reuniones semanales de coordinación	Orden 27/2018 por la que se regulan los proyectos bilingües y plurilingües en las enseñanzas de segundo ciclo de Educación Infantil y Primaria, Secundaria, Bachillerato y Formación Profesional de los centros educativos sostenidos con fondos públicos de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha
Docentes en lengua extranjera que imparten docencia a alumnado de proyecto bilingüe o plurilingüe		1 periodo complementario	Orden 27/2018 por la que se regulan los proyectos bilingües y plurilingües en las enseñanzas de segundo ciclo de Educación Infantil y Primaria, Secundaria, Bachillerato y Formación Profesional de los centros educativos sostenidos con fondos públicos de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha



ITINERANCIAS Y PUESTOS COMPARTIDOS																																	
Función	Lectivos	Complementarios	Normativa																														
Reducción horaria para docentes con puestos compartidos o con ámbito de actuación en varios centros en la misma o distintas localidades	2 horas cuando compartan 2 o 3 centros 3 horas cuando compartan cuatro o cinco centros 4 horas si comparten seis o más centros		Resolución de 12/07/2022 por la que se dispone la publicación del acuerdo entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y las organizaciones sindicales con representación en la mesa sectorial de educación sobre el profesorado itinerante o con ámbito de actuación en centros educativos en Castilla-La Mancha																														
Docentes itinerantes	Quienes realicen desplazamientos semanales, en función de los km que realizan esa semana, tienen la siguiente reducción de horas lectivas (durante estas horas no hay que estar presente en el centro): <table><tr><th>Km</th><th>Periodos de 45 min</th><th>Tiempo</th></tr><tr><td>Hasta 70 km</td><td>4</td><td>3 h</td></tr><tr><td>De 71 a 100</td><td>5</td><td>3 h 45 m</td></tr><tr><td>De 101 a 130</td><td>7</td><td>5 h 15 m</td></tr><tr><td>De 131 a 160</td><td>8</td><td>6 h</td></tr><tr><td>De 161 a 190</td><td>9</td><td>6 h 45 m</td></tr><tr><td>De 191 a 210</td><td>11</td><td>8 h 15 m</td></tr><tr><td>De 211 a 240</td><td>12</td><td>9 h</td></tr><tr><td>De 241 a 270</td><td>13</td><td>9 h 45 m</td></tr><tr><td>A partir de 271</td><td>16</td><td>12 h</td></tr></table>	Km	Periodos de 45 min	Tiempo	Hasta 70 km	4	3 h	De 71 a 100	5	3 h 45 m	De 101 a 130	7	5 h 15 m	De 131 a 160	8	6 h	De 161 a 190	9	6 h 45 m	De 191 a 210	11	8 h 15 m	De 211 a 240	12	9 h	De 241 a 270	13	9 h 45 m	A partir de 271	16	12 h		Resolución de 12/07/2022, de la Dirección General de Recursos Humanos y Planificación Educativa, por la que se dispone la publicación del acuerdo entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y las organizaciones sindicales con representación en la mesa sectorial de educación sobre el profesorado itinerante o con ámbito de actuación en centros educativos en Castilla-La Mancha
Km	Periodos de 45 min	Tiempo																															
Hasta 70 km	4	3 h																															
De 71 a 100	5	3 h 45 m																															
De 101 a 130	7	5 h 15 m																															
De 131 a 160	8	6 h																															
De 161 a 190	9	6 h 45 m																															
De 191 a 210	11	8 h 15 m																															
De 211 a 240	12	9 h																															
De 241 a 270	13	9 h 45 m																															
A partir de 271	16	12 h																															
OTRAS FUNCIONES																																	
Función	Lectivos	Complementarios	Normativa																														
Responsable de biblioteca y mediateca	1 hora	Pueden establecerse periodos complementarios para estas labores.	Orden 129/2022, de 27 de junio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regula la organización y el funcionamiento de las escuelas de arte y de las escuelas de arte y superiores en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha																														
Responsable de taller o aula abierta para realizar el proyecto, obra final o trabajo fin de estudios	2 horas	Pueden establecerse periodos complementarios para estas labores.	Orden 129/2022, de 27 de junio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regula la organización y el funcionamiento de las escuelas de arte y de las escuelas de arte y superiores en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha																														
Preparación y elaboración de materiales curriculares		Pueden establecerse periodos complementarios para estas labores. Pueden incluirse dentro de los periodos de cómputo mensual.	Orden 129/2022, de 27 de junio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regula la organización y el funcionamiento de las escuelas de arte y de las escuelas de arte y superiores en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha																														
Intervención en proyectos institucionales en los que participe el centro		Pueden establecerse periodos complementarios para estas labores. Pueden incluirse dentro de los periodos de cómputo mensual.	Orden 129/2022, de 27 de junio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regula la organización y el funcionamiento de las escuelas de arte y de las escuelas de arte y superiores en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha																														



Colaboración en actividades del departamento de promoción artística y actividades extracurriculares u otros departamentos así como en la biblioteca, siempre que esté programada la apertura de la misma	Pueden establecerse periodos complementarios para estas labores. Pueden incluirse dentro de los periodos de cómputo mensual.	Orden 129/2022, de 27 de junio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regula la organización y el funcionamiento de las escuelas de arte y de las escuelas de arte y superiores en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha
Colaboración con la biblioteca, siempre que esté programada la apertura de la misma	Pueden establecerse periodos complementarios para estas labores. Pueden incluirse dentro de los periodos de cómputo mensual.	Orden 129/2022, de 27 de junio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regula la organización y el funcionamiento de las escuelas de arte y de las escuelas de arte y superiores en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha
Miembros de proyectos innovación de C-LM	1 periodo complementario, si es posible	Resolución de 03/01/2024 por la que convoca a los centros docentes sostenidos con fondos públicos de Castilla-La Mancha para participar en el diseño, implantación, organización, desarrollo y evaluación de proyectos de innovación educativa de Castilla-La Mancha entre los cursos 2023/2024 y 2025/2026
Embajador/a e-Twinning	2 horas lectivas	2 horas complementarias
Otras funciones establecidas en las Normas de organización, funcionamiento y convivencia y en la Programación general anual	Se pueden asignar horas a las tareas aquí contempladas	Orden 129/2022, de 27 de junio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regula la organización y el funcionamiento de las escuelas de arte y de las escuelas de arte y superiores en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha



Otras consideraciones:

- Las sesiones de los órganos colegiados se podrán celebrar de forma presencial o telemática, a decisión del equipo directivo o conforme se establezca en las normas de organización, funcionamiento y convivencia (**Orden 129/2022, de 27 de junio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regula la organización y el funcionamiento de las escuelas de arte y de las escuelas de arte y superiores en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha**)
- Gracias al Acuerdo de Mejoras firmado por UGT, las reuniones de los órganos de coordinación docente se podrán celebrar de forma presencial o telemática siempre que así lo decida el claustro del profesorado en el uso de su autonomía y, en su caso, el órgano convocante según la naturaleza de las sesiones a realizar, excepto la sesión final de evaluación que deberá ser presencial. En el caso de que haya miembros de tribunales de las oposiciones en el centro educativo, éstos podrán hacer la sesión final de evaluación de forma telemática. Las enseñanzas que tengan establecidas una convocatoria ordinaria y una extraordinaria, ambas se realizarán presencialmente, así como las enseñanzas que contemple primera y segunda convocatoria ordinaria. (**Orden 108/2025, de 24 de julio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se dictan instrucciones sobre medidas educativas, organizativas y de gestión para el desarrollo del curso escolar 2025/2026 en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha**). *Son órganos de coordinación docente la CCP, los equipos docentes, los departamentos de coordinación didáctica, el departamento de orientación laboral y formación en centros de trabajo y el departamento de promoción artística y actividades extracurriculares.*
- La distribución del horario complementario será responsabilidad del equipo directivo y se realizará de acuerdo con las prioridades del proyecto educativo y los criterios establecidos por el centro en las normas de organización, funcionamiento y convivencia, debiendo recogerse en los horarios individuales y en el horario general, al igual que el horario lectivo. La asignación del horario complementario tiene un carácter funcional, de modo que el equipo directivo podrá organizarlo y cambiar su distribución en base a las necesidades y situaciones sobrevenidas en el centro y a la disponibilidad del profesorado. (**Orden 129/2022, de 27 de junio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regula la organización y el funcionamiento de las escuelas de arte y de las escuelas de arte y superiores en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha**)
- El profesorado que ejerza más de una función específica podrá acumular los periodos lectivos asignados a cada una de ellas hasta un máximo de cinco periodos. (**Orden 108/2025, de 24 de julio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se dictan instrucciones sobre medidas educativas, organizativas y de**



gestión para el desarrollo del curso escolar 2025/2026 en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha).

- Para que las reducciones horarias por proyectos Erasmus+ o e-Twinning puedan aplicarse, los centros educativos debieron informar mediante correo electrónico a la Unidad de Plurilingüismo de la Delegación Provincial de Educación, Cultura y Deportes que corresponda, antes del 30 de junio, de los proyectos Erasmus+ y eTwinning que conlleven reducciones horarias. **(Orden 108/2025, de 24 de julio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se dictan instrucciones sobre medidas educativas, organizativas y de gestión para el desarrollo del curso escolar 2025/2026)**
- En centros educativos en los que la Coordinación de prevención recaiga en dos personas, una para el desarrollo de su cargo en las enseñanzas de formación profesional y otra para el resto, cada una de ellas contará con una reducción horaria función del número de unidades o grupos asociados al tipo de enseñanza en el que desarrolle sus funciones, según se establece en normativa. **(Orden 32/2023, de 14 de febrero, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se modifica la Orden de 31/08/2009 de la Consejería de Educación y Ciencia, que crea la Coordinación de Prevención de Riesgos Laborales en los centros educativos públicos no universitarios de Castilla-La Mancha)**
- Los principios que guiarán la confección de los horarios de los docentes compartidos o con ámbito de actuación serán la adecuada atención del alumnado y el máximo aprovechamiento de los recursos de los centros. Salvo excepciones justificadas, el profesorado itinerante no atenderá a más de dos localidades o centros diarios y, salvo casos excepcionales y negociados con la Junta de Personal, no atenderá a localidades de diferentes. Los desplazamientos motivados por la realización de actividades complementarias o por reuniones de coordinación, tendrán la misma consideración horaria que para el resto de docentes del claustro y se contabilizarán dentro del horario de obligada permanencia en el centro. Dado que la reducción horaria por los desplazamientos del profesorado itinerante forma parte de su horario lectivo, deberá tenerse en cuenta la conveniencia de realizar el menor número posible de ellos, considerando que la atención a las localidades situadas en una misma ruta se realice, preferentemente, de forma sucesiva, desde la más alejada a la más próxima, evitando de esta forma desplazamientos innecesarios. Los desplazamientos durante la jornada se realizarán preferentemente durante los recreos, evitando en todo caso, la interrupción de las sesiones lectivas del alumnado. Las reducciones horarias se aplicarán preferentemente al principio o al final de jornada, pudiendo acumularse en días completos. El profesorado itinerante que no se desplace durante el recreo deberá atender a los alumnos en los periodos de recreo en las mismas condiciones que el resto del profesorado. Durante la reducción horaria lectiva semanal, ningún profesor itinerante estará obligado a permanecer en los centros. Los horarios del profesorado itinerante o con ámbito de actuación se



confeccionarán mediante acuerdo de los directores de los centros implicados, en el que tratarán de agrupar las horas para evitar desplazamientos a media jornada. En su horario, se repartirán las horas complementarias de permanencia en el centro en la misma proporción en que estén distribuidas sus horas lectivas. La elaboración y aprobación de horarios de cada docente compartido o con ámbito de actuación corresponde a la dirección del centro de destino del docente, así como la concreción del número de sesiones de coordinación que deba mantener el profesorado adscrito al mismo, en coordinación con las direcciones del resto de centros del ámbito de actuación del respectivo docente. En ausencia de acuerdo, será el Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Provincial correspondiente quien lo determine, teniendo en cuenta las unidades funcionales, así como, en su caso, las necesidades de atención específica de apoyo educativo de la especialidad correspondiente. **(Resolución de 12/07/2022, de la Dirección General de Recursos Humanos y Planificación Educativa, por la que se dispone la publicación del acuerdo entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y las organizaciones sindicales con representación en la mesa sectorial de educación sobre el profesorado itinerante o con ámbito de actuación en centros educativos en Castilla-La Mancha)**



DESIGNACIÓN DE TUTORES

Los aspectos relativos a la designación de estas funciones quedan regulados en la siguiente normativa:

Orden 129/2022, de 27 de junio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regula la organización y el funcionamiento de las escuelas de arte y de las escuelas de arte y superiores en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha

- Habrá una persona responsable de la tutoría por cada grupo de alumnado. El profesorado que ejerza la tutoría será designado por la dirección del centro al inicio de cada año académico, a propuesta de la jefatura de estudios y los departamentos correspondientes, y de acuerdo con los criterios establecidos en las normas de organización, funcionamiento y convivencia.

DEPARTAMENTOS y DESIGNACIÓN DE JEFATURAS

Los aspectos relativos a la designación de estas funciones quedan regulados en la siguiente normativa:

Orden 129/2022, de 27 de junio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regula la organización y el funcionamiento de las escuelas de arte y de las escuelas de arte y superiores en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha

- Las escuelas de arte y, en su caso, las escuelas de arte y superiores constarán de los siguientes departamentos didácticos, en función de las enseñanzas que se impartan en el centro:
 - a) Departamento de materias comunes de bachillerato.
 - b) Departamento de materias de modalidad de bachillerato. Este departamento, a efectos de coordinación interna, y cuando el número de profesorado así lo aconseje, podrá agruparse por materias, de acuerdo con el criterio que se determine en las normas de organización, funcionamiento y convivencia.
 - c) Un departamento por familia profesional.
 - d) Un departamento por cada especialidad de estudios superiores.
- El departamento de orientación laboral y formación en centros de trabajo estará integrado por el profesorado que imparta los módulos o asignaturas relacionados con la formación y orientación laboral y la iniciación a la actividad empresarial, por el profesorado que desarrolla la tutoría de la fase de formación práctica en empresas,



estudios y talleres y las prácticas externas y por el orientador u orientadora, si lo hubiere.

- El departamento de promoción artística y actividades extracurriculares estará integrado por la jefatura del mismo y por un miembro de cada departamento, que podrá variar en función del profesorado responsable de cada actividad específica.
- Cuando el número de profesorado que constituyen el departamento de familia profesional o, en su caso, el de especialidad de estudios superiores sea superior a ocho, existirá un coordinador de departamento en cada caso, que será designado por la dirección, oído el departamento y cuya función es la de colaborar con la jefatura del departamento en el desarrollo de sus funciones.
- La jefatura de departamento será desempeñada por profesorado que pertenezca al departamento, preferentemente por funcionariado de carrera perteneciente al cuerpo de catedráticos, profesores de artes plásticas y diseño y maestros de taller con destino definitivo en el centro; en su defecto, por cualquier otro docente que preste servicios en el centro.
- La jefatura de departamento será designada por la dirección, oído el departamento, que lo comunicará a la Delegación Provincial. Cuando en un mismo departamento haya más de un docente que reúna las condiciones, la jefatura será desempeñada por aquel a quien designe la dirección.
- La duración del mandato será la que corresponda al titular de la dirección que lo hubiera designado, y no podrá simultanearse con el desempeño de cargos directivos.
- La persona titular de la jefatura de departamento cesará en sus funciones al producirse alguna de las circunstancias siguientes:
 - a) Finalización de su mandato.
 - b) Renuncia motivada aceptada por la dirección del centro.
 - c) Cese en la prestación del servicio o previsión de cese para el curso inmediato siguiente.
 - d) Cese del director o directora que los propuso y elección de nuevo cargo.
 - e) Cese por la persona titular de la Delegación Provincial competente en materia de educación, a propuesta de la dirección del centro, mediante escrito razonado, previa comunicación al Claustro del centro.
 - f) Cese por la persona titular de la dirección del centro, a propuesta de la mayoría absoluta de los miembros del departamento, justificada en informe razonado dirigido a la dirección, y previa audiencia de la persona interesada.



CONFECCIÓN DE HORARIOS Y ELECCIÓN DE GRUPOS

Los aspectos relativos a la confección de horarios y elección de grupos se recogen en la siguiente normativa:

Orden 129/2022, de 27 de junio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regula la organización y el funcionamiento de las escuelas de arte y de las escuelas de arte y superiores en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha

- Los horarios se elaborarán conforme a los criterios pedagógicos aprobados por la Comisión de Coordinación Pedagógica y a lo establecido en la orden 129/2022, debiendo garantizar un horario funcional para el alumnado y haciendo prevalecer siempre las necesidades del centro.
- La determinación de los grupos se realizará considerando la relación profesorado-alumnado establecida en cada una de las enseñanzas.
- Con carácter general, el profesorado impartirá las materias, módulos profesionales y asignaturas correspondientes a su especialidad docente, conforme a la normativa vigente.
- Excepcionalmente, a propuesta de la dirección del centro, oído el interesado y previo informe de la inspección educativa, la persona responsable de la Delegación Provincial competente en materia de educación podrá autorizar la impartición de determinados módulos a profesorado de otras especialidades si acredita alguna de las siguientes condiciones:
 - a) Haber impartido materias similares en la anterior ordenación académica.
 - b) Hallarse en posesión del título académico exigido para el acceso a la especialidad cuyos módulos se pretende asignarle.
 - c) Haber realizado actividades de formación relacionadas con el módulo.
 - d) Tener los conocimientos para impartir el módulo de que se trate.
- Una vez completada la matrícula del centro, la jefatura de estudios comunicará a los departamentos didácticos los turnos y el número de grupos de alumnado que corresponde a cada asignatura o módulo y el profesorado que compone el departamento para distribuir la carga lectiva.



- La elección de horario por parte del profesorado se realizará en cada uno de los departamentos didácticos, de acuerdo con los criterios pedagógicos, el procedimiento y el orden de prioridad establecidos en las normas de organización, funcionamiento y convivencia, sin que su modificación posterior pueda suponer un perjuicio para el alumnado o la organización del centro. En caso de que las normas citadas no establezcan el sistema de elección, se seguirá el siguiente orden de prelación:
 - a) Funcionariado docente de carrera con destino definitivo en el centro.
 - b) Funcionariado docente de carrera con destino provisional en el centro.
 - c) Funcionariado docente en prácticas.
 - d) Funcionariado docente interino.
- En cada uno de los apartados anteriores, el orden de prioridad se determinará por la aplicación sucesiva de los siguientes criterios, según proceda:
 - a) Mayor antigüedad como funcionario de carrera en el cuerpo.
 - b) Mayor antigüedad ininterrumpida con destino definitivo en el centro.
 - c) Mayor antigüedad en el centro.
 - d) Mayor puntuación obtenida en el procedimiento selectivo de ingreso en el cuerpo o, en su caso, orden de puntuación en la bolsa de trabajo correspondiente.

A la vista de la distribución horaria realizada por los respectivos departamentos, la jefatura de estudios comprobará que se ajusta a lo establecido en la presente orden y elaborará y propondrá el horario definitivo del profesorado y del alumnado.



Síguenos en nuestra web y en redes sociales

 **<https://educacion.fespugtclm.es>**



<https://educacion.fespugtclm.es/afiliate/>



**SÍGUENOS EN
REDES SOCIALES**



<https://educacion.fespugtclm.es/siguenos-en-redes-sociales/>



**ÚNETE A NUESTROS CANALES
DE WHATSAPP
Y TELEGRAM**
y recibe información sobre
novedades educativas

<https://educacion.fespugtclm.es/canales-telegram-whatsapp/>